

## ACUERDO PLENARIO

### JUICIO LABORAL

**EXPEDIENTE:** TEE/LAB/410/2015-2

**ACTORES:** HILDA MARYELI PEÑA  
DELGADO Y ELEAZAR JIMÉNEZ  
RÍOS

**DEMANDADO:** INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**MAGISTRADO PONENTE:** DR.  
HERTINO AVILÉS ALBAVERA.

Cuernavaca, Morelos, a once de agosto de dos mil dieciséis.

**Vistos,** para acordar el convenio de conciliación presentado por el apoderado legal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y la ciudadana Hilda Maryely Peña Delgado actora en el expediente al rubro indicado; y,

### RESULTANDO

**I. Antecedentes.** De los hechos narrados y de las constancias que obran en el expediente se desprende lo siguiente:

**1.- Recepción de la demanda.** El nueve de septiembre del año próximo pasado, la H. Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos



remitió a este órgano jurisdiccional los autos del juicio laboral presentado por los ciudadanos HILDA MARYELY PEÑA DELGADO Y ELEAZAR JIMÉNEZ RÍOS, en contra del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**2.-Trámite.** En la misma fecha el Magistrado Presidente ante la Secretaría General, ordenó integrar el expediente TEE/LAB/410/2015, y se reservó la sustanciación del mismo, hasta en tanto concluyera el proceso electoral local, lo anterior, en atención al acuerdo general número TEE/AG/01/2015 del cinco de junio de dos mil quince.

**3.- Acuerdo de reanudación de los plazos en materia laboral.** El cuatro de noviembre del dos mil quince, el Pleno de este Tribunal emitió el acuerdo número TEE/AG/02/2015, mediante el cual ordenó dejar sin efectos la suspensión relativa a los plazos legalmente establecidos para la sustanciación de las controversias de carácter laboral, decretada en el acuerdo del cinco de junio del año próximo pasado, continuando con la sustanciación y resolución de las demandas que se encontraban reservadas en la Secretaría General de este Tribunal.

**4.- Turno.** Mediante auto de cinco de noviembre del año próximo pasado, el Magistrado Presidente ordenó levantar la reserva del asunto de mérito, para efectos de continuar con la tramitación correspondiente, así como el sorteo del expediente citado, de conformidad con el artículo 87 del